ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2021-03197	2021	11	19

01. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	N/A	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	N/A	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	
CÓDIGO:	2.1.2.02.02.009.04	
FUENTE:	I.C.L.D.	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	N/A	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	179355, TODA LA POBLACION DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que dentro de las funciones que tiene la oficina asesora de jurídica, establecidas en el Decreto Municipal No. 100.24.122 del 2019 (compilado), corresponde a la Oficina Asesora de Jurídica ejercer la defensa de la entidad en los procesos, trámites y actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o policivas que cursen en contra o sean promovidas por ella ante autoridades competentes.

Para cumplir con esta función reglamentaría, la Oficina Asesora Jurídica está en la obligación de diseñar estrategias que permitan prevenir la producción del daño anti jurídico de que trata el artículo 90 de la Constitución Política, y en todo caso contrarrestar en derecho las acciones que sean promovidas en su contra llevando a buen término los procesos y trámites judiciales, extrajudiciales, administrativos y policivos iniciados por el Municipio de Yopal o por terceros.

Para la vigencia 2020 con corte al 31 de Diciembre el Municipio de Yopal cerro con un total de mil ciento cincuenta y uno (1151) procesos judiciales, entre los que se encuentran administrativos, penales, acciones constitucionales (Acciones Populares, Acciones de Grupo y Tutelas), y con corte al 30 de junio de 2021 según el informe de Gestión se reporta un total de novecientos noventa y cinco (995) procesos judiciales, lo cual indica, que con la contratación de la defensa judicial se ha brindado una oportuna contestación a demandas, requerimientos judiciales, presentación de recursos, solicitudes de pruebas etc.. esto ha conllevado a la mitigación del riesgo en la falta de oportunidad para la atención de las acciones judiciales. Igualmente, con dicha actuación, se ha logrado defender los intereses económicos del municipio entre ellos de embargos, condenas costosas y evitar así sanciones directas al señor alcalde y titulares delegados que representan al municipio en las actuaciones extrajudiciales, judiciales y administrativos.

Que la Administración municipal no cuenta con el suficiente recurso humano para ejercer su defensa judicial, extrajudicial, administrativa, lo que genera riesgo en el vencimiento de términos y en la pérdida del patrimonio del municipio.

Que atendiendo el número de procesos judiciales, administrativos, penales entre otros; que actualmente tiene activos el Municipio, con el fin de ejercer una defensa adecuada, técnica y eficaz, se hace necesario, contratar mínimo ocho (8) profesionales en derecho, teniendo en cuenta que las acciones judiciales y/o administrativas requieren de constante revisión, seguimiento, cumplimiento, contestar requerimientos, allegar o solicitar pruebas, impulso procesal, instaurar

recursos de reposición o apelación dentro del término estipulado, asistir a las diferentes audiencias, etc... esto con el fin de ejercer la defensa de las acciones arriba indicadas, garantizar la idónea y correcta representación judicial de este ente territorial en los diferentes procesos judiciales que en materia penal, contenciosa administrativa, laboral, administrativa sancionatorios, policivos, y demás, se intervenga tanto de forma pasiva como activa el municipio de Yopal.

Adicional a ello la contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

1. Participar en los procesos medios de control, constitucionales, civiles, penales, laborales, y administrativos etc., asignados por el supervisor.
2. Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos objeto del contrato, junto con el supervisor del contrato y los demás funcionarios que designe la Contratante.
3. Evaluar los resultados de la defensa judicial del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones.
4. Adelantar las acciones de repetición derivadas de las sentencias condenatorias, de acuerdo a la decisión del comité de conciliación y defensa judicial, previa presentación de la ficha técnica de acción de repetición.
5. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo cada 2 meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
6. Incorporar en los informes el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial.
7. Estudiar, evaluar, emitir conceptos sobre las peticiones de las conciliaciones que se presenten ante la Alcaldía Municipal, concepto que debe ser presentado ante el Comité de Conciliación, previa presentación al Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
8. Informar oportunamente al jefe de la oficina asesora jurídica y a los funcionarios que deban intervenir, la fecha de fijación de audiencias en las cuales se cita al MUNICIPIO DE YOPAL, lo que deberá hacerse por lo menos con cinco días de anticipación y deberá orientar al funcionario respectivo sobre la estrategia de defensa y dinámica de la diligencia.
9. Participar obligatoriamente en las reuniones de barra de abogados programadas por el Municipio a través del Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica en la que se tratarán temas referentes a la defensa judicial y se discutirán los fallos a favor o en contra del municipio para tomar correctivos en defensa de sus intereses.
10. Recomendar a la Entidad Estatal contratante las acciones derivadas de las conductas antijurídicas por parte de servidores y Entidades Estatales y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado relacionados con los procesos a su cargo.
11. El contratista deberá llevar el archivo de las acciones judiciales a su cargo organizado en expedientes en carpetas, una por cada proceso los cuales reposarán en el archivo de la Oficina Asesora de Jurídica y deberá mantenerlo actualizado con todas las actuaciones del proceso.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTICINCO (25) DIAS
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL - CASANARE
3.5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: un (1) acta parcial final por un valor de Tres Millones Quinientos Mil Pesos M/cte ($3.500.000,00), previa entrega del informe de actividades y soporte de pago de aportes al sistema

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2021-03197	2021	11	19

	general de seguridad social y el informe de supervisión y evaluación del contratista.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la oficina asesora jurídica, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

ASPECTOS GENERALES.

La actividad litigiosa de Estado tiene un impacto fiscal significativo en el Presupuesto General de la Nación, derivado principalmente de los pagos de sentencias y conciliaciones realizados por las entidades públicas de orden nacional.

Esta problemática se evidenció en el año 2002 y tuvo como resultado la expedición de Ley 792 de 2002, la cual en su Artículo 15 dispuso: "Defensa Judicial de la Nación. El Gobierno Nacional fortalecerá la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia, la cual desarrollará dentro de sus funciones las de prevención del daño antijurídico, profesionalización de la defensa de los intereses litigiosos del Estado y la recuperación de los dineros que con ocasión de las conductas dolosas o gravemente culposas de sus funcionarios o ex funcionarios haya pagado el Estado, así como las de coordinación, seguimiento y control de las actividades de los apoderados que defienden al Estado en las entidades del orden nacional, mediante la implementación y consolidación de un sistema integral de información que de manera transversal alerte sobre las eventualidades judiciales a que se expone el Estado. En cualquier caso, la Dirección de Defensa Judicial de la Nación asumirá directamente la coordinación de la defensa del Estado en todos los procesos que involucren una cuantía superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Posteriormente, en el 2003 se el documento CONPES 3250, en el cual se definió un Programa de Fortalecimiento de la Defensa Legal de la Nación y una serie de acciones dirigidas a efectuar una adecuada valoración del contingente a cargo del Estado, derivadas de sentencias y conciliaciones.

La definición del Programa de Fortalecimiento de la Defensa Legal de la Nación del CONPES en mención, partía de una serie de problemáticas identificadas entre las cuales se encontraban principalmente: la "ineficaz y precaria defensa técnica de los intereses estatales en litigio resultado de: deficiencias de tipo organizacional y funcional de las oficinas encargadas de la defensa legal, no empleo de los mecanismos alternos de solución de conflictos, inexistencia de mecanismos de coordinación entre las distintas oficinas jurídicas codemandadas, ausencia de criterios unificados para atender los litigios, ausencia de estímulos y derechos para quienes asumen la representación judicial de los litigios del estado y dificultad de controlar y hacer seguimiento al desempeño de las entidades.", sin contar con que el mismo documento advierte sobre "la imposibilidad de describir la situación real de la actividad litigiosa del Estado en razón de la inconsistencia y la diversidad de cifras que sobre la materia existen"

Por su parte, la necesidad de valorar el pasivo contingente de sentencias y conciliaciones de la Nación surgió ante la preocupación de la incidencia fiscal que éste pudiera tener. Muestra de ello es la expedición de la Ley 819 de 2003, que en su artículo primero ordenó al Gobierno Nacional la presentación del Marco Fiscal de Mediano Plazo en cada vigencia fiscal, con la relación de los pasivos contingentes que pudieran afectar las finanzas de la Nación, mandato que buscaba cumplir con los lineamientos emitidos en el CONPES 3250 de 2003.

A pesar de las políticas formuladas, los pagos por sentencias y conciliaciones continuaron aumentando de forma exponencial así como el número de demandas en contra del Estado durante el resto de la década. Conscientes de la

Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2021-03197	2021	11	19

gravedad de la situación y de la necesidad de reducir el valor de los pagos efectuados por sentencias en contra, fue creada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el 2011 -Ley 1444 y Decreto Ley 4085 de 2011.

Mediante el Decreto 4085 de 2011 se definen entre otras disposiciones, el alcance de la Defensa Jurídica del Estado y se asignan las funciones de la nueva Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, decreto que en su artículo 2 y 3 define que se entiende por intereses litigiosos y alcance de la defensa:

Artículo 2°. Objetivo. La Agencia tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Parágrafo. Para efectos este decreto, entiéndase por intereses litigiosos de la Nación, los siguientes:
a) Aquellos en los cuates esté comprometida una entidad de la Administración Pública del orden nacional por ser parte en un proceso.
b) Aquellos relacionados con procesos en los cuales haya sido demandado un acto proferido por una autoridad pública o un órgano estatal del orden nacional, tales como leyes y actos administrativos, así como aquellos procesos en los cuales se controvierta su interpretación o aplicación.
c) Aquellos relacionados con procesos en los cuales se controvierta una conducta de un servidor público del orden nacional.
d) Aquellos relacionados con procesos en el orden regional o internacional en los cuales haya sido demandada la Nación.
e) Los demás que determine el Consejo Directivo de esta Agencia dentro de los lineamientos y prioridades señalados por el Gobierno Nacional.

Artículo 3°. Alcance de la Defensa Jurídica del Estado. Para efectos del presente decreto, entiéndase la defensa jurídica de la Nación como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público. La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.

Por las razones expuestas, la Administración Municipal requiere del servicio de un profesional en derecho para la defensa judicial del Municipio, que en la actualidad el Municipio de Yopal con corte al 30 de Junio de 2021 presenta un total de seiscientos diecisiete (617) procesos judiciales, administrativos y penales activos y trescientos setenta y nueve (379) acciones constitucionales (Acciones Populares, Acciones de Grupo y Tutelas); materia prima que nos sirve para identificar e implementar un esquema organizacional y documental tendiente a la prevención del daño antijurídico y del detrimento patrimonial público del ente territorial municipal, es así que en consideración a ello es indispensable la dinamización del ejercicio de una defensa judicial oportuna, adecuada, técnica y eficaz, los cuales requieren de seguimiento constante revisión, seguimiento, cumplimiento, contestar requerimientos, allegar o solicitar pruebas, impulso procesal, instaurar recursos de reposición o apelación dentro del término estipulado, asistir a las diferentes audiencias, esto con el fin de ejercer la defensa de las acciones, garantizar la idónea y correcta representación judicial de este ente territorial en los diferentes procesos judiciales que en materia penal, contenciosa administrativa, laboral, administrativa sancionatorios, y demás, se intervenga tanto de forma pasiva como activa el municipio de Yopal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2021-03197	2021	11	19

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El municipio ha venido solicitando la siguiente idoneidad y experiencia en este tipo de contratos:

Formación: Profesional en Derecho, con tarjera profesional vigente, especializado en áreas del Derecho.
Experiencia Profesional: De cuatro (4) años de experiencia profesional.
Experiencia específica: Dos (2) años en asesoría en defensa judicial.

FRECUENCIA CON QUE LA ENTIDAD CONTRATA ESTA CLASE DE SERVICIOS.

El municipio siempre ha contratado profesionales para la defensa jurídica, por la evidente falta de personal que atienda estas actividades. Lo anterior cumpliendo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

Así las cosas, se han suscrito los siguientes contratos:

1.CONTRATO: 1001.84.035.2018
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, ASI COMO ASESORÍA JURÍDICA EN ÁREAS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA
-PLAZO: 4 MESES
-VALOR: $ 16.000.000

2. CONTRATO: 1001.84.0593.2019
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL. ASI COMO ASESORIA JURIDICA EN AREAS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA
- PLAZO: NUEVE (9) MESES
- VALOR: $37.800.000

3. CONTRATO: 1001.84.0936.2020
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
- PLAZO: 2 MESES
- VALOR: $8.000.000

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, las actividades aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El Abogado JHONY ALEXANDER CRISTANCHO MEDINA, ya ha prestado sus servicios profesionales en diferentes entidades públicas, incluido el Municipio de Yopal y cumple con la experiencia e idoneidad requerida para el presente proceso contractual.

En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Yopal a fin de determinar el presupuesto oficial, realizó un estudio de mercado (histórico) de los valores para contratos de prestación de servicios profesionales durante las vigencias 2018-2020, con objetos y experiencia similares, determinando un valor de honorarios mensual CUATRO MILLONES

CCC ISO 9001 Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2021-03197	2021	11	19

DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.200.000,00). Por lo anterior, teniendo en cuenta el plazo de ejecución se establece como presupuesto oficial el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000,00).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111500 Descripción: Desarrollo de recursos humanos

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.
La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestacion de servicios profesionales de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Se trata de contrato de prestacion de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

6. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar profesional en Derecho, con tarjera profesional vigente, especializado en áreas del derecho con experiencia de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar dos (2) años de experiencia específica en defensa judicial.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2021-03197	2021	11	19

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Oficina Asesora de Jurídica, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2021-03197	2021	11	19

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
2	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
3	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular interna de la Oficina Asesora de Jurídica No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la NO obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar NO se hace necesario establecer garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2021-03197	2021	11	19

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano de la alcaldía Municipal de Yopal – Casanare, Certifica que dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decretos No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 (por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal) y el decreto No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 (por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 112 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal), el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto contractual del presente estudio previo.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	Revisó Componente Jurídico:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: EDWIN DIAZ RODRIGUEZ	Nombre: CONSTANZA LILIANA VARGAS RODRIGUEZ
Cargo: Profesional Contratado	Cargo: Profesional Universitario

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	Aprobó:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre:	Nombre:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe Asesora de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	Aprobó:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: DARLEY YONDAYRO AGUILAR GUALDRON	Nombre: MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Subsecretario de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: JHON KENNEDY WILCHEZ CARREÑO
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica